



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Programa de uso Racional de la Energía de Gas surge de las Resoluciones Secretaría de Energía n° 624/05 y n° 881/05 y de la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) n° 3538/06 y a grandes rasgos, el "PUREGAS" compara los consumos actuales del usuario con lo que consumió en los períodos con igual temperatura durante el año 2003. Si el consumo aumentó la empresa impondrá una multa. En cambio si el consumo disminuyó el usuario recibirá un descuento en la próxima factura.

El PUREGAS alcanza a todos los usuarios Residenciales de las tarifas R1, R2 y R3 y se aplica para las facturaciones entre el 15 de abril y el 30 de septiembre de cada año.

La empresa debe informar en cada factura un esquema en el que figure el consumo en m³ de 9300/kcal. y la Temperatura Media del Período Actual y del Período de Referencia, indicando si hay algún ajuste en el cálculo de la temperatura media.

Se toma como período de referencia para calcular si se consumió más o menos gas, el consumo del período del año 2003 con igual temperatura media.

Casos particulares:

- Usuarios con alta posterior al 1° de enero del año anterior, se realiza al completar un año de consumo.
- Usuarios con alta posterior al 15 de Abril del 2003, se toman como períodos de referencia los consumos del año siguiente hasta completar un año de consumo.

Para este cálculo se tiene en cuenta la temperatura media del mes o bimestre del período actual y del período de referencia para la localidad de cada usuario o de la localidad más cercana que registre la menor diferencia térmica.

Excepciones

No todos los usuarios están comprendidos en este "Programa". Quedan exceptuados:

- Cambios de titularidad (se computa desde que el usuario realiza el trámite de cambio de titularidad ante la empresa).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Hospitales
- Escuelas Públicas
- Asociaciones Civiles o Entidades Sin Fines de Lucro
- Usuarios de Malargüe, Pcia. de Mendoza abastecidos con gas propano-butano indiluido por redes.

El programa está dirigido a reducir el consumo de energía en exceso bajo las mismas condiciones habitacionales. Es decir que si cambia la cantidad de habitantes o la cantidad de artefactos a gas, la referencia en el consumo ya varía. Si en una casa vivían dos personas en el año 2003, pero ahora viven seis, es muy probable que el consumo de gas aumente significativamente y por ende la comparación sea desmedida.

Bonificaciones y Castigos

Tanto los incentivos como los cargos se incluyen en la siguiente facturación. Es decir que las bonificaciones por consumir menos o castigos por aumento en el consumo que aparezcan en una factura, son resultado de la factura anterior.

El incentivo por ahorro en el consumo se incluye con la leyenda: "Incentivo - Res. SE 624/05".

Sobre el "cargo adicional por excedentes de consumo" no se computan los impuestos, y aparece con la leyenda: "Cargo adicional - Res. SE 624/05".

Usuarios R1: Por cada m³ de gas natural ahorrado se reconocerá una bonificación equivalente al cargo variable según la tarifa máxima vigente. A los usuarios R1 la empresa no debe aplicar ningún cargo adicional.

Usuarios R2: El cálculo de ahorro se hace en base al noventa y cinco (95%) del consumo del período de referencia, y no del total. Es decir que se fija una meta de ahorro del 5% respecto del período de referencia.

Ejemplo:

- Consumo de Referencia 130 m³
- Debió consumir como mucho: 123 m³
- Consumo Actual 70 m³



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- m³ ahorrados con aplicación de incentivo: $123 - 70 = 53$
- Se aplican cargos por cada m³ consumido por encima del 105% del consumo de referencia.

Usuarios R3: La meta de ahorro es del diez por ciento (10%).

Las bonificaciones se calculan si se consumió en el período actual menos del 90% del consumo del período de referencia.

Los cargos se aplican por cada m³ consumidor por encima del noventa por ciento (90%) del consumo de referencia.

En nuestra región patagónica, las necesidades de consumo no se compadecen con las del resto del país debido a las extremas temperaturas que la afectan y por ello consideramos que la medida de aplicar cargos o sanciones por mayor consumo resulta injusto. Esto se ha comunicado a las autoridades nacionales desde los mas diversos estamentos de la región, sean estos públicos o privados, solicitando , además, se haga una revisión de la Resolución de la S.E. n° 624/05 y n° 3538/06 ENARGAS, siendo la respuesta sistemáticamente negativa.

El día 20 del corriente mes, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), envió sendas notas a las distribuidoras y Subdistribuidoras de Gas Natural para que, debido al significativo incremento de consultas y reclamos por parte de los usuarios del servicio, derivados por la incidencia que tienen los valores de los CFGI y CEII, sobre la determinación de los cargos adicionales por excedente de consumo que prevé el Programa 2008 oportunamente instruido por la Secretaría de Energía de la Nación, el ENARGAS ha dispuesto la se discontinúe el procedimiento establecido para el Programa PURE año 2008 y en su reemplazo, se aplique lo instruido para el Programa PURE año 2007, manteniendo el presente criterio uniforme para todo el período comprendido desde el mes de abril a septiembre inclusive del año en curso.

Además, si existiese saldos de créditos a favor de los usuarios del servicio, las Distribuidoras deberán ir elaborando los medios para proceder a adoptar las medidas para disponer de inmediato los reintegros correspondientes.

Esta nueva medida del ENAGAS, que instruye a la Secretaría de Energía de la Nación para que realice un estudio detallado generando un período de análisis



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para materializar un a revisión integral del Programa, y la medida de retrotraer los cálculos al año 2007, viene a traer algo de justicia y orden en las facturaciones por consumo de gas natural.

Por ello;

Coautoría: Adrián Torres, Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por la resolución adoptada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) respecto a que las Distribuidoras de Gas Natural discontinúen el procedimiento establecido para el Programa PURE año 2008 y en su reemplazo se aplique lo instruido para el Programa PURE año 2007, manteniendo el presente criterio uniforme para todo el período comprendido desde el mes de abril a septiembre inclusive del año en curso y, que de existir saldos de créditos a favor de los usuarios del servicio, las Distribuidoras adopten las medidas para disponer de inmediato los reintegros correspondientes.

Artículo 2°.- De forma.